



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC:12692/2009

República Argentina

11 JUN 2009

VISTO:

El nuevo régimen de Pasantías Educativas sancionado por la Ley N° 26427, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Superior ha dictado la Ordenanza N° 1/09, aprobando el Proyecto Pedagógico Integral, modelos de Convenio Marco y Específico, los plazos de vigencia de pasantías, estableciendo el tiempo máximo al que pueden acceder los pasantes;

Que pese a contar con tal instrumento legal, no está claramente definida la posibilidad de tomar pasantes internos por parte de la propia Universidad, bajo las nuevas disposiciones de la Ley;

Que esta Ley prevé en su artículo 19°, que para el caso de cualquier incumplimiento de los requisitos o características que tipifican esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato de trabajo por tiempo indeterminado, y que atento el carácter excepcional de este régimen, en caso de duda, se entenderá que la relación entre el alumno y el organismo es de naturaleza laboral;

Que por ello y sin perjuicio de la reglamentación que en el futuro se dicte, deben adaptarse las pasantías internas aún vigentes en esta Casa, especialmente en lo que refiere al cálculo de la asignación estímulo no remunerativa para los pasantes que mantiene la Universidad, incluyendo además la cobertura médica que prevé la nueva Ley, en su artículo 15°,

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que hasta tanto no se cuente con la reglamentación a nivel nacional de las pasantías internas no se podrán suscribir nuevos convenios de ese tipo.-

Artículo 2°: Las pasantías internas en vigencia podrán continuar hasta la finalización del plazo previsto originalmente, conforme el artículo 23° de la Ley 26427, adaptándolas a las disposiciones en vigencia en el término allí previsto. Las referidas pasantías podrán ser prorrogadas sólo hasta completar el plazo total de dieciocho (18) meses a contar desde su inicio.-



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 12692/2009

Artículo 3°: Establecer la asignación estímulo máxima no remunerativa para los pasantes que desarrollen tareas en el ámbito de la UNC, en la suma de pesos setecientos cuarenta y seis, con cuarenta centavos (\$746,40), correspondiente a una carga horaria de veinte (20) horas semanales de lunes a viernes.-

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a realizar los trámites conducentes a la firma de un convenio para la cobertura médica prevista en la Ley de pasantías (art. 15°).-

Artículo 5°: La Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a través de la Dirección General de Personal, continuará administrando y gestionando el sistema de pasantías educativas internas, hasta tanto se reglamente la Ley de Pasantías.-

Artículo 6°: Las Facultades y/o Dependencias en cuyos ámbitos desarrollen pasantías alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba, abonarán mensualmente a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, el equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del valor de las asignaciones estímulo de los pasantes, en concepto de contribución al sistema de pasantías educativas, que incluye el pago de ART y gastos administrativos.-

Artículo 7°: Protocolícese, publíquese, comuníquese y pase a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO:

1041